

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

No. <2014>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "RADIO
DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A."-----

CUANTÍA: US\$ 800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. -----
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.-----



23/09/14
16

11 En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, veintitrés de septiembre de dos mil
12 catorce, ante mí CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décima Sexta de
13 este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor
14 ROGGIÉRO VINUEZA HOLGER ADRIAN, por sus propios derechos,
15 quien declara ser ecuatoriano, soltero, diseñador gráfico, con cédula de ciu-
16 dadanía número uno siete uno cero ocho cinco cuatro dos nueve ocho; y el
17 señor LOPEZ GONZALEZ MARCO VINICIO, quien declara ser ecuato-
18 riano, casado, ingeniero civil, con cédula de ciudadanía número uno siete
19 cero seis ocho seis cuatro seis cuatro cero.- Los comparecientes, personas
20 capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de ha-
21 berme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia liber-
22 tad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública,
23 para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-
24 "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de
25 escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una socie-
26 dad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: ROGGIERO
27 VINUEZA HOLGER ADRIAN, por sus propios derechos, y, DOS: LOPEZ
28 GONZALEZ MARCO VINICIO, por sus propios derechos.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas
2 que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y
3 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señores ROGGIERO
4 VINUEZA HOLGER ADRIAN y LOPEZ GONZALEZ MARCO VINICIO,
5 cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han queda-
6 do antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
7 anónima "RADIO DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A.", para lo cual unen
8 sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
9 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente
10 Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social
11 de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "RADIO
12 DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A." CAPÍTULO PRIMERO.-
13 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.
14 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
15 OBJETIVA: Con la denominación de "RADIO DEL PACIFICO
16 PACIFIMEDIA S.A.", se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley
17 de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto So-
18 cial.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta
19 compañía es: a) La prestación de servicios públicos de comunicación con
20 responsabilidad social, a través de la instalación, administración, operación y
21 mantenimiento de estaciones privadas de radiodifusión; b) La emisión de
22 señales de audiofrecuencia a través de estudio e instalaciones, de emisión de
23 radio para la transmisión de programas sonoros al público, a entidades afi-
24 liadas o a suscriptores; c) A la transmisión y radiodifusión de programas y
25 contenidos informativos, noticiosos, culturales, educativos, deportivos, mu-
26 sicales, artísticos, publicitarios, comerciales, de entretenimiento y los demás
27 permitidos por la ley; a su grabación, producción y postproducción; ya sea

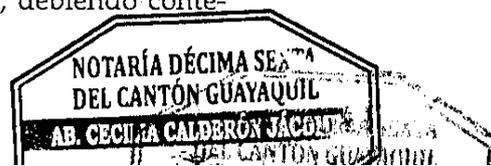
Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 gramas especiales, programas en vivo, entrevistas, comentarios, conferen-
 2 cias, charlas, editoriales, documentales, denuncias, opiniones sobre salud,
 3 derechos humanos, economía, y los demás permitidos por la ley; ya sea en
 4 forma independiente o conjunta con emisoras propias o asociadas, es decir,
 5 realizar toda clase de actividades relacionadas con la publicidad radial y con
 6 el negocio de la radiodifusión; La compañía no se podrá dedicar a la com-
 7 praventa de cartera, ni la intermediación financiera; Podrá dedicarse por
 8 cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de
 9 actos o contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación
 10 con su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía
 11 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
 12 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
 13 fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la
 14 Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escri-
 15 tura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo,
 16 dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse
 17 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General
 18 de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las
 19 demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El ca-
 20 pital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO,
 21 SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es
 22 de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 23 AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscri-
 24 to, en MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indi-
 25 visibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
 26 cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusi-
 27 ve. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autori-
 28 zados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo conte-

1600

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 ner las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo repre-
2 sentar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder
3 de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO,
4 que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre,
5 cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el
6 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción
7 del respectivo aumento en el Registro Mercantil. EL CAPITAL SUSCRITO
8 con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
9 Unidos de América, dividido en ochocientos acciones ordinarias, nominati-
10 vas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.-
12 Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite auto-
13 rizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía,
14 así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley
15 de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para
16 suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su
17 capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionis-
18 tas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán
19 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
20 contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Re-
21 glamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre
22 una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará de-
23 recho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
24 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
25 su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de con-
26 formidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
27 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de

800

87

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

0000005

Guayaquil

1 da, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las dispo-
2 siciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
3 sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE
4 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-
5 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis-
6 trada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente
7 General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les com-
8 peten por las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO
9 NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La
10 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en
11 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extra-
12 judiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de
13 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en
14 su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE
15 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Jun-
16 ta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
17 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obli-
18 gan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presi-
19 dente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
20 misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda
21 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
22 publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus-
23 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Regla-
24 mentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las
25 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será cau-
26 sa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS
27 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos pre-
28 cedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará

Ab Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
2 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o represen-
3 tada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por una-
4 nimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
5 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General
6 de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
7 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
8 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta
9 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en pri-
10 mera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
11 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en se-
12 gunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expre-
13 sarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que
14 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Com-
15 pañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de
16 Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente
17 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO
18 CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
19 Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente Gene-
20 ral, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el
21 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
22 QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligato-
23 riamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
24 la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
-25 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
26 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presen-
27 te Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en

AB. CECILIA CALDERON JACOME

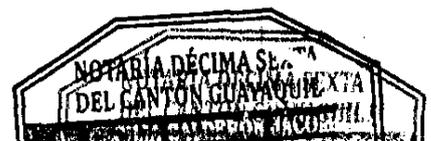
Notaria Titular XVI

Guayaquil

0000006

1 sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste, uno o más accionistas que repre-
2 senten, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
3 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y,
4 el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente
5 o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas
6 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolu-
8 ción de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-
9 tos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abs-
10 tenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un
11 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de ob-
12 servarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas
13 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-
14 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
15 GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Ac-
16 cionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
17 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, remover-
18 los cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viá-
19 ticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de repre-
20 sentación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, in-
21 ventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comi-
22 sario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su recti-
23 ficación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
24 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
25 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
26 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acor-
27 dar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en gene-
2 ral, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solem-
3 nidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás dispo-
4 siciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los
5 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del
6 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que
7 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,
8 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio,
9 que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,
10 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos
11 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del pre-
12 sente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las ge-
13 rencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás orga-
14 nismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía
15 y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que
16 no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores
17 internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así
18 como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en for-
19 ma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
20 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
21 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las de-
22 más atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL
23 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo
24 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directo-
25 rio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que
26 además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno
27 de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta

Guayaquil

1 el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o
2 no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefini-
3 damente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un
4 Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente.
5 El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para
6 que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO
7 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
8 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su
9 Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos,
10 al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presen-
11 tes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual po-
12 drán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en
13 cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
14 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales
15 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para
16 la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales,
17 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directo-
18 res que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número
19 de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por
20 estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
21 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto
22 con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar tele-
23 fónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer
24 sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en
25 tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos
26 Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
27 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien
28 actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
2 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por
3 el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada
4 ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Com-
5 pañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona
6 que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las de-
7 liberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente
8 con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres
9 miembros, o de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
10 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no
11 podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concu-
12 rrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes,
13 en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se
14 levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario
15 actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son
16 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e ins-
17 truir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como or-
18 ganismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes
19 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
20 de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
21 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria,
22 hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada
23 por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su conside-
24 ración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la
25 Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
26 GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente
27 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período

AB. CECILIA CALDERON JACOME

0000008

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía,
2 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General
3 de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o
4 Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Ge-
5 rente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,
6 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d)
7 Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido
8 o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las
9 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
10 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la admi-
11 nistración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad
13 del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
14 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin
15 más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjunta-
16 mente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los
17 Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las
18 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará
19 como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General
20 de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de
21 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes
22 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que de-
23 berán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar
24 informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
25 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos
26 lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
27 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausen-
28 cia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes

RL/SD

RL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 y, atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento,
2 hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL
3 COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accio-
4 nistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
5 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegi-
6 do. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO
7 SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos
9 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejerci-
10 cio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
11 de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE
12 UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganan-
13 cias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deduc-
14 ciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas espe-
15 ciales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta Gene-
16 ral, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
17 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
18 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se
20 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
21 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno su-
22 plente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Com-
23 pañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
24 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN
25 JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas
26 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de
27 OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
2 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS -ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento
4 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad
5 con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor ROGGIERO VINUEZA 40
6 HOLGER ADRIAN declara que ha suscrito cuarenta acciones, ordinarias,
7 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
8 Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una
9 de ellas, esto es la suma de cuarenta 00/100 dólar de los Estados Unidos de
10 América (US\$ 40.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en nume-
11 rario; DOS.DOS. El señor LOPEZ GONZALEZ MARCO VINICIO 760
12 que ha suscrito setecientas sesenta acciones ordinarias, nominativas e indi-
13 visibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo
14 pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de sete-
15 cientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
16 760.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.
17 DOS.TRES. Los accionistas fundadores, ROGGIERO VINUEZA HOLGER
18 ADRIAN y LOPEZ GONZALEZ MARCO VINICIO otorgan y protestan
19 bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado
20 de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de "RADIO DEL
21 PACIFICO PACIFIMEDIA S.A.", acreditando por ende la correcta integra-
22 ción del capital según lo declarado en los apartados DOS.UNO y
23 DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta
24 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han
25 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referi-
26 dos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
27 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial
28 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.
2 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime
3 acuerdan designar como PRESIDENTE de la Compañía a el señor LOPEZ
4 GONZALEZ MARCO VINICIO; y como GERENTE GENERAL al señor
5 ROGGIERO VINUEZA HOLGER ADRIAN, ambos por el plazo y con los
6 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presen-
7 te Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nom-
8 bramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guaya-
9 quil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de interve-
10 nir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que ante-
11 cede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escri-
12 tura y/o al abogado JOSÉ LUIS SALAZAR MACÍAS, con matrícula cero
13 nueve - dos mil trece - quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, o la
14 persona que al efecto delegue, efectúen todos los trámites necesarios para
15 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para
16 pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción
17 del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes lega-
18 les, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en
19 general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
20 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez
21 y perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA, firmada por JOSÉ LUIS SALAZAR MACIAS con matrícula cero
23 nueve - dos mil trece - quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, la
24 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados,
25 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por
26 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
27 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.-



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666663
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711264810 VON LIPKE MUNOZ KARINA ZAMARCANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RADIO DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2014 12:31:05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0QQT62 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CESIÓN DE DERECHOS RESERVA DE DENOMINACIÓN

VON LIPPKE MUÑOZ KARINA ZAMARCANDA, con cédula de ciudadanía No. 171126481-0, por mis propios derechos mediante el presente documento **CEDO Y TRANSFIERO** mis derechos sobre la reserva de denominación "RADIO DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A." con número de reserva **7666663**, al cesionario señor **LOPEZ GONZALEZ MARCO VINICIO**, con cédula de ciudadanía No. 170686464-0. La cesión la hago sin reservarme nada para mí mismo.

Guayaquil, 22 de septiembre de 2014


Ab. Cecilia Zamora Jaimes
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil


VON LIPPKE MUÑOZ KARINA ZAMARCANDA

C.C. 171126481-0

CEDENTE


LOPEZ GONZALEZ MARCO VINICIO

C.C. 170686464-0

CESIONARIO

AB. CECILIA CALDERON JACOME

0000015

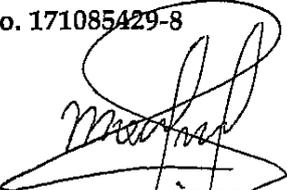
Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "RADIO DEL
3 PACIFICO PACIFIMEDIA S.A."-

4
5 
6 Sr. ROGGIERO VINUEZA HOLGER ADRIAN

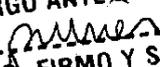
7 C.C. No. 171085429-8

8
9 
10 Sr. LOPEZ GONZALEZ MARCO VINICIO

11 C.C. No. 170686464-0

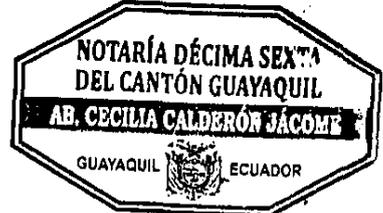
12
13 
14 AB. CECILIA CALDERON JACOME
15 Notaria Titular XVI
16 Guayaquil

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

17
18
19
20 SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
21 ESTE...  ...TESTIMONIO QUE
22 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
23 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



24
25
26
27
28





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.977
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:37

0000016

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RADIO DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A.**, de fojas **105.902 a 105.928**, Registro Mercantil número **4.481**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **RADIO DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A.**, a favor de **HOLGER ADRIAN ROGGIERO VINUEZA**, de fojas **46.076 a 46.078**, Registro de Nombramientos número **14.847**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **RADIO DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A.**, a favor de **MARCO VINICIO LOPEZ GONZALEZ**, de fojas **46.079 a 46.081**, Registro de Nombramientos número **14.848**.-

ORDEN: RAZNUMORD



[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*

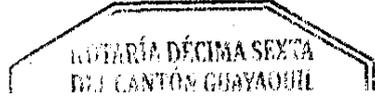
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Y CONSTA DE 18 FOJA(S)

Guayaquil, 11/11/14

Ab. Cecilia Colón Jacome
NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0991038



000001



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE: 182267 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: RADIO DEL PACIFICO PACIFIMEDIA S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: JUNIN NÚMERO: 444 INTERSECCIÓN/MANZANA: BAQUERIZO MORENO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA OFICINA No.: Z-A

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 04 2565712 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: pacifimedia@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0996500710 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: ARRIBA DE LA OFICINA DE AVIANCA.

LIBRE REPRESENTANTE LEGAL: HOLGER ADRIAN ROGGIERO VINUEZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171085429-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

20 NOV 2014 HORA: 11:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIBLE VA-03.2.1.

12 NOV 2014